



CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD PRIVADA DE INICIATIVA SOCIAL DE LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA, MEDIANTE LA MINORACIÓN DE LAS CUOTAS RELATIVAS A LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS ALUMNOS DE ESTAS ESCUELAS INFANTILES, PARA EL CURSO 2021-2022.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202320235120014023

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante, la Ordenanza).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Gerencia de Servicios de Educación del Área de Educación, Deportes y Juventud, destinadas a la financiación de las escuelas infantiles de titularidad privada de iniciativa social, para el curso 2021-2022, priorizando la minoración de las cuotas relativas a la escolarización de los alumnos de estas escuelas infantiles.



Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la Corporación, estas subvenciones tienen por finalidad el sostenimiento de servicios esenciales de la comunidad y se configuran de acuerdo con la condición de necesidad social de interés general que la normativa de subvenciones otorga a las acciones de mejora de la educación, la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la atención a la infancia en riesgo. Así pues, estas subvenciones se destinarán prioritariamente a minorar las cuotas relativas a la escolarización de los alumnos de las escuelas infantiles privadas de iniciativa social correspondientes al curso escolar 2021-2022.

3. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria y bases específicas se deberán destinar a financiar gastos de escolarización de las escuelas infantiles privadas de iniciativa social, relativas al curso escolar 2021-2022 (del 1.09.2021 al 31.08.2022).

4. Beneficiarios y requisitos de los solicitantes

Pueden concurrir a la convocatoria de estas subvenciones las entidades privadas de iniciativa social, titulares de escuelas infantiles de la demarcación de Barcelona, que escolaricen niños de cero a tres años, y que reúnan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Estar autorizadas por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña para impartir el primer ciclo de la educación infantil.
- b) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Entidades Jurídicas de la Generalidad de Cataluña o equivalente y que los centros para los que se solicita la subvención sean de la provincia de Barcelona.
- c) No superar en ningún caso la capacidad autorizada de alumnos del centro.
- d) La dirección y el personal educador de los centros solicitantes deben estar en posesión de las titulaciones que indica el Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan el primer ciclo de educación infantil y los requisitos de los centros, modificado por el Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil que, entre otros, modifica el título del decreto indicado pasando a ser el nuevo título Decreto 282/2006, de 4 de julio, de los requisitos de los centros del primer ciclo de educación infantil.

Quedan excluidas de manera expresa las entidades de carácter mercantil.



Además, las entidades, para poder concurrir a la convocatoria, deben declarar bajo su responsabilidad:

1. Que es completa y cierta la información que proporciona la entidad relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección y/o administración, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. Que la entidad y el centro cumplen lo previsto en el artículo 57.1. y 57.3. de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
3. Que la dirección del centro y el personal educador están en posesión de las titulaciones que indica el Decreto 282/2006, de 4 de julio, de los requisitos de los centros del primer ciclo de educación infantil.
4. Que la entidad ha entregado la documentación que acredita su personalidad jurídica y la representación legal de la entidad, en la convocatoria del curso 2018-2019 o convocatorias posteriores, gestionadas por la Gerencia de Servicios de Educación, o que aporta la documentación necesaria si esta no permanece vigente.

La concurrencia y cumplimiento de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante los documentos que se indican en esta convocatoria y mediante la suscripción de las declaraciones responsables que están incorporadas en el propio formulario electrónico de la solicitud.

En este sentido, el formulario electrónico de la solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que el interesado o entidad concurrente pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Con la firma electrónica del formulario, el interesado o el representante legal de la entidad, presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara en ella de acuerdo con esta convocatoria.

Si la petición no está tramitada directamente por el representante legal con un certificado electrónico de representación, será necesario aportar de manera obligatoria los poderes de representación en la fase de solicitud.

5. Documentación que aportar

- La **solicitud** de subvención debe presentarse mediante el formulario electrónico del Catálogo de Peticiones de la Sede Electrónica, firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad, de acuerdo con el modelo normalizado para la presente convocatoria, que incluye la siguiente documentación anexa:
 1. Memoria, datos de escolarización y matrícula del centro.
 2. Declaración responsable del coste del servicio de escolarización.



3. Declaración responsable de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si no se ha presentado a la Gerencia de Servicios de Educación en la convocatoria 2018-2019 o posteriores, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Identificación de la entidad, aportando:
 - Copia del NIF de la entidad solicitante.
 - Copia de la escritura de constitución o de los estatutos, acreditativa de la condición de entidad sin finalidad de lucro.
 - Copia de la inscripción de la entidad en el Registro General de Entidades Jurídicas de la Generalidad de Cataluña o equivalente.
2. Identificación de la persona que ostenta la representación legal de la entidad, aportando:
 - Copia de los poderes de representación o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

También deberá adjuntarse esta documentación si ha estado modificada.

6. Plazo, formas y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 6 de marzo de 2023 y finalizará el 20 de marzo de 2023.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciudadania/>) en el apartado subvenciones – educación, rellenando la solicitud de subvención específica de la convocatoria, que firmará electrónicamente el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (IdCat, IdCAT Mòbil, FNMT, DNle, Cl@ve, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en la Base 5.

El formulario de solicitud de subvención específico de la convocatoria, sus anexos y las bases de esta convocatoria, se pueden encontrar en el siguiente sitio web: <https://www.diba.cat/web/educacio/subvencions/bressol-privades>.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. Las entidades solicitantes deberán presentar una única solicitud de subvención en esta convocatoria, de lo contrario, se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.



Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de la documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, justificación, ...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona) donde recibirán asistencia para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10,00 h a 13,00 h. Previamente, se deberá consultar en el web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>). Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este supuesto, el interesado lo deberá comunicar a la Gerencia de Servicios de Educación mediante correo electrónico dirigido a gestio.educacio@diba.cat y a registre.general@diba.cat, el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al requerimiento, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá desistido de su solicitud.

Las enmiendas deberán ser entregadas exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/>) en el apartado subvenciones – educación - trámite de enmienda.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Sin perjuicio del cumplimiento de la condición de beneficiario, de acuerdo con la Base 4, para valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio 1: número de alumnos escolarizados en el centro según el siguiente baremo:

- Alumno escolarizado en una escuela infantil en zona con el mismo código postal que un centro educativo clasificado de alta complejidad por el



Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña..... **2 puntos**

Para determinar las escuelas infantiles privadas de iniciativa social que cumplen la condición de estar en entornos socioeconómicos o culturales desfavorecidos, se establece el criterio de coincidencia con el código postal que corresponda a los centros educativos clasificados de máxima complejidad por el Departamento de Educación del anexo 5 de la última Resolución EDU/819/2022, de 21 de marzo.

Municipios/Códigos postales con centros de máxima complejidad	
Municipio	Código postal
<i>Badalona</i>	<i>08911</i>
	<i>08913</i>
	<i>08914</i>
	<i>08917</i>
	<i>08918</i>
<i>Barcelona</i>	<i>08001</i>
	<i>08003</i>
	<i>08004</i>
	<i>08014</i>
	<i>08015</i>
	<i>08016</i>
	<i>08019</i>
	<i>08020</i>
	<i>08028</i>
	<i>08030</i>
	<i>08031</i>
	<i>08032</i>
	<i>08033</i>
	<i>08038</i>
	<i>08042</i>
<i>Canovelles</i>	<i>08420</i>
<i>Cornellà de Llobregat</i>	<i>08940</i>
<i>Esplugues de Llobregat</i>	<i>08950</i>
<i>Franqueses del Vallès, Les</i>	<i>08520</i>
<i>Gavà</i>	<i>08850</i>



Granollers	08401
	08403
Hospitalet de Llobregat, L'	08901
	08902
	08903
	08904
	08905
	08906
	08907
Igualada	08700
Manlleu	08560
Manresa	08240
	08242
	08243
Martorell	08760
Mataró	08302
	08303
	08304
Mollet del Vallès	08100
Montcada i Reixac	08110
Montornès del Vallès	08170
Olesa de Montserrat	08640
Pineda de Mar	08397
Prat de Llobregat, El	08820
Ripollet	08291
Rubí	08191
Sabadell	08201
	08202
	08203
	08204
	08205
	08207
	08208
Sant Adrià de Besòs	08930
Sant Boi de Llobregat	08830
Sant Joan Despí	08970
Sant Pere de Ribes	08812



<i>Sant Vicenç dels Horts</i>	<i>08620</i>
<i>Santa Coloma de Gramenet</i>	<i>08921</i>
	<i>08922</i>
	<i>08923</i>
	<i>08924</i>
<i>Santa Margarida de Montbui</i>	<i>08710</i>
<i>Terrassa</i>	<i>08222</i>
	<i>08223</i>
	<i>08224</i>
	<i>08225</i>
	<i>08226</i>
	<i>08227</i>
<i>Vic</i>	<i>08500</i>
<i>Viladecans</i>	<i>08840</i>
<i>Vilafranca del Penedès</i>	<i>08720</i>

- Alumno escolarizado en una guardería que no cumpla la condición anterior 1 punto

Número de alumnos que consten escolarizados en las escuelas infantiles a la finalización del curso escolar objeto de la convocatoria.

Criterio 2: número de alumnos con necesidades educativas especiales:

- Alumno escolarizado con necesidades educativas especiales 4 puntos

El número de alumnos con necesidades educativas especiales, referido al alumnado que dispone de dictamen de escolarización por parte de equipos de asesoramiento y orientación psicopedagógica (EAP) u otros certificados e informes con efectos equivalentes (acreditación de una discapacidad igual o superior al 65%).

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destina para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €) e irá a cargo de la aplicación presupuestaria G/80100/32000/48901 del presupuesto de gastos del ejercicio 2023.



No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la consignación presupuestaria máxima establecida.

11. Importe individualizado de las subvenciones

El importe se distribuirá entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos.

La asignación individual de cada beneficiario se calculará de forma directamente proporcional a la puntuación obtenida, respecto de la suma total de puntos asignados al conjunto de beneficiarios y con base en la cuantía total de esta convocatoria.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de escolarización por alumno (se entiende por coste total de escolarización por alumno, el gasto corriente y unitario por alumno escolarizado en escuela infantil, excluyendo los servicios complementarios -servicio de comedor, acogida/ permanencia, casal de verano- y otros servicios de atención a la pequeña infancia y a sus familias -espacio bebe, espacio familiar, espacio de juego o ludoteca-).

12. Órgano competente para la instrucción y propuesta de resolución

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Gerencia de Servicios de Educación del Área de Educación, Deportes y Juventud de la Diputación de Barcelona.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, y que estará formado por las siguientes personas:

- El Presidente delegado del Área de Educación, Deportes y Juventud, o persona en quien delegue.
- La Coordinadora del Área de Educación, Deportes y Juventud o persona en quien delegue.
- Un/a representante de la Presidencia de la Diputación de Barcelona.
- La Gerente de Servicios de Educación o persona en quien delegue.
- Un/a representante de la Gerencia de Servicios de Educación, que también actuará como secretario/a.

El órgano competente para la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.



13. Plazo de resolución, de publicación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria de subvenciones es, como máximo, de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrados de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días desde la aprobación.

La concesión también se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona y en la web siguiente: <https://www.diba.cat/web/educacio/subvencions/bressol-privades>.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

14. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas, así como las condiciones impuestas en la concesión.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que se indican a continuación. Su



incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores en relación con la subvención concedida.
4. Comunicar a la Diputación de Barcelona la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar a alguno de los requisitos para la concesión que la integren.
5. Conservar por un período no inferior a los 6 años a contar, desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, cualquier documento justificativo de la aplicación de los fondos recibidos.
6. Adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en el artículo 6.2 de la Ordenanza.

16. Gasto subvencionable

Son subvencionables los gastos de personal derivados del coste del servicio de escolarización de los niños durante el curso objeto de la presente convocatoria. Concretamente, se aceptan las nóminas de los maestros, educadores y personal contratado, y los gastos correspondientes de seguridad social.

Será igualmente gasto subvencionable la relativa al coste del informe de auditor al que hace referencia la Base 18.

17. Forma de pago

El pago total de la subvención concedida se efectuará en una sola vez, previa presentación de la justificación exigida, dentro del plazo establecido al efecto en estas bases.

Así mismo, antes del pago, la beneficiaria tendrá que acreditar fidedignamente, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18. Plazo y forma de justificación



El plazo para la justificación de las subvenciones empezará el día 6 de junio de 2023 y finalizará al 29 de septiembre de 2023.

La justificación debe presentarse mediante el formulario electrónico del Catálogo de Peticiones de la Sede electrónica, firmada electrónicamente, por la persona que ostente la representación legal de la entidad, a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona, exclusivamente en <https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciudadania/> en el apartado subvenciones – educación y de acuerdo a lo previsto en la Base 6 para las solicitudes.

Esta justificación deberá presentarse en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las desviaciones respecto al presupuesto previsto y acreditar como se ha hecho constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la actividad.
- Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 RLGS.
- Informe emitido por un/a auditor/a de cuentas designado/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 RLGS, que incluya la totalidad de la documentación anexa que debe presentarse.

El/La auditor/a de cuentas, que deberá estar inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, revisará la cuenta justificativa con el alcance que se establece en la Orden EHA / 1434/2007, de 17 de mayo.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá justificar el coste total de la actividad, con indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
- Indicar el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El informe del/a auditor/a necesariamente deberá verificar debidamente que el importe de la subvención ha sido destinado prioritariamente a la minoración de las cuotas de escolarización de los alumnos de las escuelas infantiles privadas de iniciativa social



relativas al curso 2021-2022, así como la representación legal de la entidad por parte de la persona que firma la cuenta justificativa.

El/la representante legal de la entidad responde de la veracidad de la documentación digitalizada y la Diputación de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento los originales para poder cotejar la documentación.

19. Incidencias en la justificación

1. Si los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea requerido, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente que sea requerido, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a iniciar los trámites de revocación de la subvención.

20. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la presentación de garantías por el pago de la subvención al no haber pagos anticipados y atendidas sus finalidades.

21. Compatibilidad de las subvenciones con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del servicio de escolarización por alumno.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

22. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el Registro de Subvenciones y ayudas de Catalunya (RAISC), en la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona y en la web siguiente: <https://www.diba.cat/web/educacio/subvencions/bressol-privades>.



23. Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución de las actividades y proyectos, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/>.

24. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

Será causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de las previsiones del Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros, y del Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de educación infantil, así como las del artículo 37 de la LGS.

Así mismo, también está obligado a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención, falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

25. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

26. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de la legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, de transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

27. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención de la financiación de las escuelas infantiles de titularidad privada de iniciativa social para el curso 2021-2022 de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya (RAISC). No se prevé ninguna otra asignación.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón dpd@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía se le haya podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Pueden ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo en el Registro general, Rbla. Cataluña, 126 – 08080 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que lo identifique.